

CREA PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN
INGLES PARA PROFESORES DE EDUCACION
GENERAL BASICA Y ESTABLECE SU REGLA-
MENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

SANTIAGO, -4 MAY. 1994. 1544

VISTOS: el Art. 12 del DFL N° 149 del año 1981, del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Universitaria N° 841 del año 1988, y los acuerdos adoptados por el Consejo de la Facultad de Humanidades, en Sesión de fecha 9 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que muchos profesores de Educación General Básica que atienden la enseñanza del idioma Inglés, en reiteradas oportunidades, han solicitado la creación de cursos de perfeccionamiento a nivel universitario, con el objeto de tener acceso a las metodologías modernas que caracterizan el proceso enseñanza-aprendizaje respectivo,

RESUELVO:

ART. 1 Créase en la Universidad de Santiago de Chile, a partir del primer semestre de 1994, el Programa de Especialización en Inglés para Profesores de Educación General Básica, Primer Ciclo, dependiente del Departamento de Idiomas de la Facultad de Humanidades.

La selección y admisión a este Programa, estará a cargo del Departamento antes mencionado, de acuerdo a los criterios que esta unidad establezca para lograr los objetivos propuestos.

ART. 2 Para los efectos de esta especialización, se procederá con el siguiente reglamento y las definiciones que se señalan:

PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN INGLES PARA PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA, en adelante el **PROGRAMA:** es el conjunto de actividades académicas establecidas por la Universidad como requisito para optar a la especialización referida.

REGIMEN ACADEMICO: sistema normativo por el que se rige el desarrollo del Programa.

PLAN DE ESTUDIOS: conjunto de contenidos curriculares, conformado por las cátedras y una Tesis conducente a la especialización.

CATEDRA O ASIGNATURA: conjunto de contenidos o materias realizadas en un semestre lectivo, bajo la forma de clases o actividades académicas similares.

TRABAJO DE TESIS: es el desarrollo de una propuesta de enseñanza relacionada con el Programa, que permite evaluar la capacidad del alumno participante en la aplicación sistemática y original del tema planteado a situaciones concretas de su quehacer profesional.

PROFESORES REGULARES: son los profesores del Departamento de Idiomas encargados de realizar actividades académicas de su especialidad en el Programa.

- ART. 3 El responsable del Programa será el Director del Departamento de Idiomas, quien podrá delegar la gestión ejecutiva a un Coordinador. Esta gestión comprenderá las siguientes responsabilidades:
- a) Proponer las pautas y procedimientos para la selección de los postulantes al Programa y los correspondientes cupos de ingreso.
 - b) Elaborar la nómina de alumnos seleccionados, elegidos entre los postulantes al Programa, para su aceptación como alumnos regulares.
 - c) Promover el desarrollo eficiente del Programa.
 - d) Proponer a la Dirección del Departamento, la nómina de profesores que atenderán las distintas cátedras del Programa.
 - e) Designar a los profesores guías de los Trabajos de Tesis final.
 - f) Informar, semestralmente, al Director del Departamento de Idiomas, respecto del desarrollo y evaluación del Programa.

DEL SISTEMA DE INGRESO

- ART. 4 Podrán postular al Programa:

Los profesionales que posean el Título de Profesor de Educación General Básica, o su equivalente, que acrediten una experiencia docente en aula de 3 años mínimo de duración.

- ART. 5 Los interesados deberán formalizar su postulación en la Secretaría del Departamento de Idiomas, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Certificado de Título, debidamente legalizada
2. Certificado de Nacimiento
3. Certificado de experiencia docente
4. Curriculum Vitae actualizado

- ART. 6 El estudiante deberá realizar sus actividades académicas en semestres consecutivos. Sin embargo, y

en forma excepcional, el Decano podrá conceder, a solicitud de un estudiante, la suspensión temporal de los estudios por una sola vez, previo análisis e informe del Director del Departamento de Idiomas. El período suspendido no será considerado para los efectos de dar cumplimiento con el tiempo de permanencia máxima establecida en el Programa.

- ART. 7 El período de permanencia máxima de un estudiante en el Programa, incluida la presentación, calificación, y defensa del Trabajo de Tesis, no podrá ser superior a siete semestres académicos.
- ART. 8 Los postulantes seleccionados deberán registrar su matrícula, para adquirir la calidad de alumno regular del Programa, dentro del período que para este efecto se establezca. Los aranceles y modalidades de pago serán los que fije la Universidad, de acuerdo con la normativa vigente.
- ART. 9 La Universidad se reserva el derecho de exigir del alumno el pago total de los aranceles del semestre correspondiente, en caso que éste suspenda o abandone el Programa sin causa académica justificada.

DEL PLAN DE ESTUDIOS:

- ART. 10 Establécense las siguientes cátedras para los niveles de que consta el Programa de Especialización en Inglés para Profesores de Educación General Básica:

Requisito

Funciones Comunicativas Básicas I	6 hrs. crédito	Ingreso
Gramática Inglesa I	4 hrs.	" Ingreso
Fonética y Fonología Inglesa I	2 hrs.	" Ingreso
Funciones Comunicativas Básicas II	6 hrs.	" Funciones Comunicativas Básicas I
Gramática Inglesa II	4 hrs.	" Gramática Inglesa I
Fonética y Fonología Inglesa II	2 hrs.	" Fonética Fonología Inglesa I
Destrezas Lingüísticas I	4 hrs.	" Haber obtenido 24 créditos
Fonética y Fonología Inglesa III	2 hrs.	" Fonética y Fonología Inglesa II
Metodología del Idioma Inglés	6 hrs.	" Haber obtenido 30 créditos
Destrezas Lingüísticas II	4 hrs.	" Destrezas Lingüísticas I

Diseño y Evaluación de Instrumentos de Medición Idioma	4 hrs.	"	Metodología del Inglés
Trabajo de Tesis	4 hrs.	"	Haber obtenido 33 créditos
Total	----- 48 hrs.		créditos

DE LA CALIFICACIONES:

ART. 11 La calificación final en cada cátedra o actividad académica semejante, será responsabilidad del profesor o profesores asignados a éstas.

Las calificaciones por las cuales se regirá el sistema de evaluación de las actividades curriculares consignadas en este Programa, serán las siguientes:

Uno	(1)	Malo
Dos	(2)	Deficiente
Tres	(3)	Insuficiente
Cuatro	(4)	Suficiente
Cinco	(5)	Bueno.
Seis	(6)	Muy Bueno
Siete	(7)	Excelente

La calificación mínima de aprobación de cada cátedra será 4 (cuatro),

ART. 12 En cada cátedra el alumno deberá rendir, como máximo dos pruebas parciales y una prueba global final. Las respectivas ponderaciones serán determinadas por el profesor correspondiente, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura.

ART. 13 El alumno que reprobare alguna cátedra deberá cursarla en el semestre inmediatamente siguiente, mediante un sistema tutorial y en forma paralela a las cátedras del semestre para las cuales tenga el requisito cumplido. Cada asignatura sólo se podrá repetir una vez.

DEL TRABAJO DE TESIS:

ART. 14 Los alumnos podrán iniciar su Trabajo de Tesis una vez aprobado el 75% de las cátedras del Programa.

ART. 15 El proceso de evaluación del Trabajo de Tesis tendrá las siguientes instancias:

- a) Presentación del mismo, en carácter de Proyecto, a una comisión designada para este efecto.
- b) Revisión y calificación fundamentada del Trabajo definitivo, por parte del profesor Guía.
- c) Defensa del Trabajo por parte del alumno, ante una comisión designada para este efecto.

ART. 16 Si el Trabajo de Tesis fuere aprobado con observaciones, el estudiante deberá incorporarlas en el plazo determinado por el Coordinador del Programa, antes de ser presentado para su defensa a la Comisión examinadora.

DE LAS CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS:

ART. 17 Los alumnos que aprueben la totalidad de las exigencias curriculares consideradas en este Programa, incluido el examen de defensa del Trabajo de Tesis, tendrán derecho a un Diploma que los acredite como "Especialistas en Inglés para la Educación General Básica (Primer ciclo)" y a las certificaciones correspondientes, en conformidad con las normas vigentes en la Universidad.

ART. 18 Los alumnos que no logren completar la totalidad de los requisitos curriculares para optar al Diploma precedentemente señalado, independientemente de las causales que provocaron esta situación, tendrán derecho a la certificación de todos sus cursos aprobados.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA:

ART. 19 Cualquier situación no prevista en esta normativa, será resuelta por el Decano de la Facultad de Humanidades.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

VICTOR AGUILERA VASQUEZ. Decano Facultad de Humanidades
SERGIO MOYA DURAN. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



SERGIO MOYA DURAN
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

1. Rectoría
1. Contraloría Univ.
1. Secretaría General
1. V.R. Docencia y Extensión
5. Facultad de Humanidades
 1. Depto. Jurídico
 1. Depto. Registro Académico
 1. Depto. Docencia
 1. Depto. Recursos Humanos
 1. Of. de Partes
 1. Programa de Educación Continua
2. Archivo Central

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

ORGANIZA NORMATIVA QUE CREA
PROGRAMA DE POSTITULO DE
ESPECIALIZACION EN INGLES PARA LA
EDUCACION GENERAL BASICA A TRAVES
DE RESOLUCION N°1544, DEL 4 DE MAYO
DE 1994

SANTIAGO, 04306 . 28.06.99

VISTOS: El Art. 12 del DFL N° 149, del Ministerio de Educación, la Resolución universitaria N° 841, del año 1988, y la Resolución universitaria N°1544, del 4 de mayo de 1994, y sus Resoluciones modificatorias N°s 1800, del 9 de abril de 1997, y 4362, del 25 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de adaptar el Programa de Postítulo de Especialización en Inglés para la educación general básica, del Departamento de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades, a la realidad laboral de los profesionales de la educación,

RESUELVO:

ART. 1 ORGANICESE el Programa de Especialización en Inglés para la educación general básica del sistema educativo nacional, creado mediante Resolución N° 1544, del 4 de mayo de 1994, de forma de adaptar los criterios normativos a la realidad del medio laboral de los profesionales de la educación, en cuanto al manejo instrumental del idioma inglés.

ART.2 Para los efectos de aplicación y administración de este Programa, se entenderá por:

Régimen Académico: Sistema normativo por el que se rige el desarrollo del Programa.

Plan de Estudios: Conjunto de contenidos curriculares conformados por las cátedras y una tesina conducentes a la especialización.

Cátedra o Asignatura: Conjunto de contenidos o materias realizadas en un semestre lectivo bajo la forma de clases o actividades académicas similares.

Trabajo de Tesis: Es el desarrollo de una propuesta de enseñanza relacionada con el Programa que permite evaluar la capacidad del alumno participante, en la aplicación sistemática y original del tema planteado a situaciones concretas de su quehacer profesional.

ART.3 El responsable del Programa será el Director del Departamento de Lingüística y Literatura, y la gestión ejecutiva del mismo estará a cargo de un Coordinador del Programa, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer las pautas y procedimientos para la selección de los postulantes al Programa y los correspondientes cupos de ingreso.
- b) Elaborar la nómina de alumnos seleccionados, elegidos entre los postulantes al Programa, para su aceptación como alumnos regulares.
- c) Promover el desarrollo eficiente del Programa.
- d) Proponer a la Dirección del Departamento, la nómina de profesores que atenderán las distintas cátedras del Programa.
- e) Designar a los profesores guías de los Trabajos de Tesis final.
- f) Informar, semestralmente, al Director del Departamento de Lingüística y Literatura, respecto del desarrollo y evaluación del Programa.

DEL SISTEMA DE INGRESO:

ART. 4 Podrán postular al Programa los profesionales de la educación que acrediten una experiencia docente en aula de dos años como mínimo, independientemente de la rama de educación que hayan tenido, en conformidad con el título profesional que ostenten.

ART. 5 Los interesados deberán formalizar su postulación en la secretaría del Laboratorio de Idiomas (Centro de Multimedia), adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Certificado de Título, debidamente legalizada
2. Certificado de experiencia docente
3. Certificado de nacimiento
4. Curriculum Vitae, actualizado

ART.6 El estudiante deberá realizar sus actividades académicas en semestres consecutivos. Cualquier interrupción a esta trayectoria de continuidad no dará derecho a reembolso de los dineros pagados al momento de la matrícula. Para poder reincorporarse, el interesado deberá presentar una solicitud al Coordinador del Programa, quien resolverá en función del rendimiento académico obtenido y los cupos disponibles.

ART. 7 El período de permanencia máxima de un estudiante en el Programa, incluida la presentación, calificación, y defensa del Trabajo de Tesis, no podrá ser superior a siete semestres académicos.

- ART. 8 Los postulantes seleccionados deberán registrar su matrícula para adquirir la calidad de alumno regular del Programa, dentro del período que para este efecto se establezca. Los aranceles y modalidades de pago serán los que fije la Universidad, a través de la Facultad de Humanidades, de acuerdo con la normativa vigente.
- ART. 9 La Universidad se reserva el derecho de exigir del alumno el pago total de los aranceles del semestre correspondiente, en caso de que éste suspenda o abandone el Programa sin causa académica justificada.

DEL PLAN DE ESTUDIOS:

- ART. 10 Establecense las siguientes cátedras para los niveles de que consta el Programa de Postítulo de Especialización en Inglés para la Educación General Básica:

		<u>Requisito</u>
<u>Primer Nivel</u>		
Funciones Comunicativas Básicas I	6 hrs.	Ingreso
Gramática Inglesa I	4 hrs.	Ingreso
Fonética y Fonología Inglesa I	2 hrs.	Ingreso
	12 hrs. semanales y 192 hrs. al semestre	
<u>Segundo Nivel</u>		
Funciones Comunicativas Básicas II	6 hrs.	Funciones Comunicativ. Básicas I
Gramática Inglesa II	4 hrs.	Gramática Inglesa I
Fonética y Fonología Inglesa II	2 hrs.	Fonética y Fonología Inglesa I
	12 hrs. semanales y 192 hrs. al semestre	
<u>Tercer Nivel</u>		
Destrezas Lingüísticas I	4 hrs.	Haber obtenido 24 créditos
Fonética y Fonología Inglesa III	2 hrs.	Fonética y Fonología Inglesa II
Metodología del Idioma Inglés	6 hrs.	Haber obtenido 24 créditos
	12 hrs. semanales y 192 hrs. al semestre	
<u>Cuarto Nivel</u>		
Destrezas Lingüísticas II	4 hrs.	Destrezas Lingüísticas I
Diseño y Evaluación de Instrumentos de Medición	4 hrs.	Metodología del Inglés
Trabajo de Tesis	4 hrs.	Haber obtenido 33 créditos
	12 hrs. semanales y 192 hrs. al semestre	

TOTAL HRS. DE CLASES DEL PROGRAMA: 768

DE LAS CALIFICACIONES:

- ART. 11 La calificación final en cada cátedra o actividad académica semejante, será responsabilidad del profesor o profesores asignados a estas.

Las calificaciones por las cuales se regirá el sistema de evaluación de las actividades curriculares consignadas en este Programa, serán las siguientes:

Uno (1)	Malo	Cinco (5)	Bueno
Dos (2)	Deficiente	Seis (6)	Muy Bueno
Tres (3)	Insuficiente	Siete (7)	Excelente
Cuatro (4)	Suficiente		

La calificación mínima de aprobación de cada cátedra será 4 (cuatro).

ART. 12 En cada cátedra el alumno deberá rendir, como máximo dos pruebas parciales y una prueba global final. Las respectivas ponderaciones serán determinadas por el profesor correspondiente, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura.

ART. 13 El alumno que reprobare alguna cátedra deberá cursarla en el semestre subsiguiente al de su reprobación, paralelamente con aquellas para las cuales tenga el requisito cumplido. Cada asignatura sólo se podrá repetir una vez.

DEL TRABAJO DE TESIS:

ART.14 Los alumnos podrán iniciar su Trabajo de Tesis una vez aprobado el 75% de las cátedras del Programa.

ART.15 El proceso de evaluación del Trabajo de Tesis tendrá las siguientes instancias:

- a) Presentación del mismo, en carácter de Proyecto, a una comisión designada para este efecto.
- b) Revisión y calificación fundamentada del Trabajo definitivo, por parte del Profesor Guía.
- c) Defensa del Trabajo por parte del alumno, ante una comisión designada para este efecto.

ART. 16 Si el trabajo de Tesis fuere aprobado con observaciones, el estudiante deberá incorporarlas en el plazo determinado por el Coordinador del Programa, antes de ser presentado para su defensa a la comisión examinadora.

DE LAS CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS

ART 17 Los alumnos que aprueban la totalidad de las exigencias curriculares consideradas en este postítulo, incluido el examen de titulación, tendrán derecho a obtener el título de Especialista en Inglés para la Educación General Básica.

La acreditación de este título de Especialista en Inglés para la Educación General Básica estará a cargo de la Facultad de Humanidades, en conformidad con las normas vigentes en la Universidad. El titulado tendrá derecho a un diploma de titulación y a los certificados correspondientes.

ART. 18 Los alumnos que no logren completar la totalidad de los requisitos curriculares para optar al título precedentemente señalado, independientemente de las causales que provocaron esta situación, tendrán derecho a la certificación de todos los cursos aprobados.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA:

ART. 19 Cualquier situación no prevista en esta normativa, será resuelta por el Decano de la Facultad de Humanidades.

ART. 20 En casos muy calificados, este Postítulo consultará la posibilidad de conceder sólo una beca de exención arancelaria, en cada semestre académico, consistente en la liberación del pago del 50% de dicho período.

Este beneficio se podrá conceder, en cada período lectivo, al alumno que acredite una situación socioeconómica meritoria y prioritaria respecto de sus eventuales oponentes a esta franquicia.

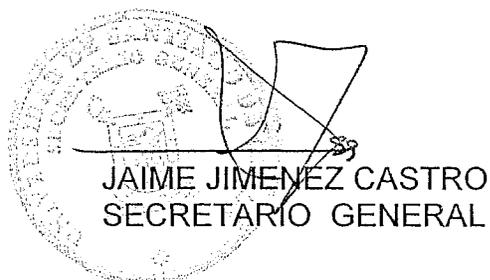
El Coordinador de este Postítulo elevará a consideración del Director del Departamento de Lingüística y Literatura, los antecedentes de la persona que a su juicio se haría acreedora a esta beca.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

RAUL LABBE OSSES. Decano Facultad de Humanidades

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



Distribución:

- 1. Rectoría ✕
- 1. Contraloría Universitaria ✕
- 1. V.R. Docencia y Extensión ✕
- 5. Facultad de Humanidades ✕
- 1. Depto. Jurídico ✕
- 1. Depto. Registro Académico ✕
- 1. Depto. Docencia ✕
- 1. Depto. Recursos Humanos ✕
- 1. Of. de Partes ✕
- 1. Programa de Educación Continua ✕
- 2. Archivo Central

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE HUMANIDADES

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 4306 de 1999.

SANTIAGO, 30.12.2008 10244 -

VISTOS: El DFL N° 149, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECTIFICASE la Resolución N° 4306 del 28 de junio de 1999 que organiza la normativa que creó el Programa de Postítulo de Especialización en Inglés para la Educación General Básica, en el Artículo 10 correspondiente al plan de estudios:

"PLAN DE ESTUDIOS:

"ARTÍCULO 10° Establécense las siguientes cátedras para los niveles de que consta el Programa de Postítulo de Especialización en Inglés para la Educación General Básica. Este Programa consta de 17 semanas lectivas:

		Requisito
Primer Nivel		
Funciones Comunicativas Básicas I	6 hrs	Ingreso
Gramática Inglesa I	4 hrs	Ingreso
Fonética y Fonología Inglesa I	2 hrs	Ingreso
12 hrs. semanales y 204 hrs. al semestre		
Segundo Nivel		
Funciones Comunicativas Básicas II	6 hrs	Funciones Comunicativas Básicas I
Gramática Inglesa II	4 hrs	Gramática Inglesa I
Fonética y Fonología Inglesa II	2 hrs	Fonética y Fonología Inglesa I
12 hrs. semanales y 204 hrs. al semestre		
Tercer Nivel		
Destrezas Lingüísticas I	4 hrs	Haber obtenido 24 créditos
Fonética y Fonología Inglesa III	2 hrs	Fonética y Fonología Inglesa II
Metodología del Idioma Inglés	6 hrs	Haber obtenido 24 créditos
12 hrs. semanales y 204 hrs. al semestre		
Cuarto Nivel		
Destrezas Lingüísticas II	4 hrs	Destrezas Lingüísticas I
Diseño y Evaluación de Instrumentos de Medición	4 hrs	Ingreso
Trabajo de Tesis	4 hrs	Ingreso
12 hrs. semanales y 204 hrs. al semestre		

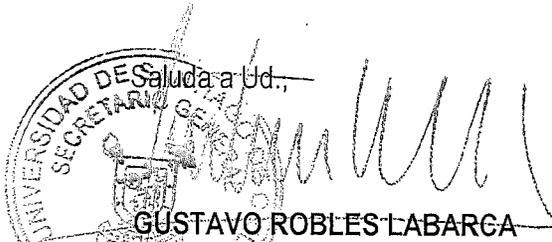
TOTAL HRS. DE CLASES LECTIVAS DEL PROGRAMA: 816"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CARMEN NORAMBUENA CARRASCO, Decana Facultad de Humanidades

UNIVERSIDAD DE SALUDA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

UNIVERSIDAD DE SALUDA a Ud.,
SECRETARIO GENERAL

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CNC/VMA/AVG/avs

Distribución:

- 1. Facultad de Humanidades
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Lingüística y Literatura
- 1. Registro Académico
- 1. V. R. Docencia y Extensión
- 1. Dirección de Educación Continua
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1544 DE 1994 QUE ESTABLECE PLAN DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE POSTÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DE INGLÉS PARA PROFESIONALES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

SANTIAGO, 10.03.2008 00990 -

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, la Resolución N°1544 de 1994 y la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de conciliar la realidad laboral de los participantes del Programa con los objetivos formativos del mismo.

RESUELVO:

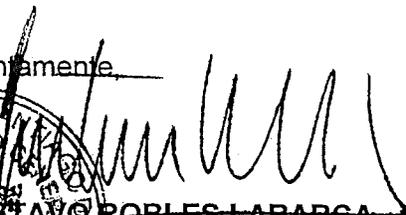
MODIFÍCASE, a contar del primer semestre del año 2008, el texto del Artículo 4° de la Resolución N°1544 del 04 de mayo de 1994, de modo que consigne lo siguiente: "*podrán postular al Programa los Profesionales que posean el Título de Profesor de Educación General Básica o su equivalente*".

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

RODRIGO VIDAL ROJAS, Vicerrector Académico

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda atentamente,


ESTEBAN ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



RVR/GRL/CNC/AAP/VMA/ivi

Distribución:

1. Vicerrectoría Académica
1. Registro Académico
1. Títulos y Grados
2. Facultad de Humanidades
1. Departamento de Ling. y Literatura
1. Registro Curricular
1. Oficina de Partes Facultad
2. Oficina de Partes Central
1. Archivo Central

COMPLEMENTA PROGRAMA DE ESPECIALIZACION
EN INGLES PARA PROFESORES DE EDUCACION
GENERAL BASICA PROMULGADO A TRAVES DE
LA RESOLUCION N°1544/94 Y SU RESOLUCION
MODIFICATORIA N°1800/97

SANTIAGO, 04362 - 25.07.97

VISTOS: El artículo 12 del DFL N° 149 del año 1981, del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Universitaria N° 841 del año 1988, y la Resolución N° 1544 del año 1994,

RESUELVO:

Artículo Unico: Compléméntese la Resolución N°1544, del 4 de mayo de 1994, que creó el Programa de Especialización en Inglés para Profesores de Educación General Básica y estableció su Reglamento de Plan de Estudios, en el aspecto que a continuación se indica:

Agreguése bajo el título "Disposición Complementaria" el Artículo N° 20, con el siguiente texto:

"Art. N°20. En casos muy calificados, el Programa consultará la posibilidad de conceder sólo una beca de exención arancelaria en cada semestre académico, consistente en la liberación del pago del 50% del valor de dicho período.

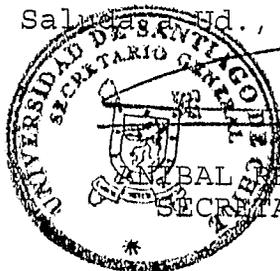
Este beneficio se podrá conceder sólo a un alumno en cada período lectivo, condicionado al cumplimiento de un rendimiento académico satisfactorio; esto es, sin reprobación alguna, y además, el de contar con una situación socio-económicamente crítica y adversa a los intereses del recurrente, que ameriten la postulación a este beneficio arancelario.

El Coordinador del Programa elevará, a la consideración del Decano, los antecedentes de la persona que a su juicio se haría acreedora de esta beca."

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

VICTOR AGUILERA VASQUEZ. Decano de la Facultad de Humanidades
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



BALDEYEROS TRONCOSO
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

1. V.R. Docencia y Extensión
5. Facultad de Humanidades
1. Depto. Jurídico

ACEPTA INGRESO AL POSTÍTULO DE
ESPECIALIZACIÓN EN INGLÉS PARA LA
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.

SANTIAGO, 29.04.2008 02796

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988; la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República, las Resoluciones N°1544 de 1994, N°1800 de 1997 y N° 990 de 2008.

RESUELVO:

1. ACEPTA el ingreso al Postítulo de Especialización en Inglés para la Educación General Básica, para el primer semestre de 2008, a las siguientes personas:

1	Acosta	Jiménez	Maribel	13.336.387-4
2	Aguilar	Antipan	Silvana Marlene	15.430.767-2
3	Almonacid	Zúñiga	Alexandra	11.927.247-5
4	Arce	Lecaros	Paulina	15.382.640-4
5	Arce	Lecaros	Laura	14.121.376-8
6	Backit	Fernández	Stephanie	15.338.637-4
7	Bataller	López	Marjorie	14.382.777-1
8	Beltrán	Rodríguez	María	14.570.564-9
9	Carmona	Guevara	Susana	7.547.740-6
10	Cerda	Amaro	Francisca	10.899.658-7
11	Corvalán	Vargas	Ana	9.839.439-7
12	Cruz	González	Sandra	12.090.664-K
13	Garrido	Muñoz	Lorena	10.768.829-3
14	Guic	Villagra	Christine	10.699.223-1
15	Halyburton	Fuster	Roxana	10.805.652-5
16	Jauregui	Franco	Gloria	15.355.140-5
17	Martínez	Ortega	Carmen	15.128.013-7
18	Martínez	Marín	Paola	12.279.526-8
19	Martínez	Ragninqueo	Damaris	15.423.465-9
20	Miranda	Barahona	Ana	7.812.033-9
21	Ojeda	Osorio	Marisol	11.879.777-9
22	Ortíz	Miranda	Carolina	14.147.030-2
23	Penroz	Vásquez	Elizabeth	14.196.207-8
24	Penroz	Montero	Giselle	15.429.489-9
25	Pérez	Retamales	Tatiana	11.860.107-6
26	Ramírez	Vallejos	Clara	8.237.689-5
27	Retamal	Vega	Fabiola	15.329.036-9
28	Rodríguez	Álvarez	Gisela	13.269.349-8
29	Rowe	Parra	Karla	10.377.104-8
30	Sepúlveda	Pereira	Norma	10.146.609-4
31	Sepúlveda	Rioseco	Patricia	16.041.437-5
32	Tajtaj	Yáñez	Pamela	10.471.735-7
33	Valenzuela	Naranjo	Luis	13.558.502-5
34	Vergara	Acevedo	Romina	14.141.487-9
35	Vidal	Carvacho	Mauricio	13.266.454-4
36	Villalón	Urra	Macarena	15.819.922-K

2. Las personas indicadas anteriormente deberán registrar matrícula conforme a las normas vigentes en la Universidad, para adquirir la calidad de alumno regular.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

CARMEN NORAMBUENA CARRASCO, Decana.

PERSONAS

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Se transcribe a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CNC/AAP/VMA/AVG/avs

Distribución:

1. Facultad de Humanidades
1. Vice-rectoría Académica
1. Contraloría Universitaria
1. Registro Curricular Facultad de Humanidades
1. Programa de Especialización en Inglés para la Educación General Básica
2. Oficina de Partes Central
1. Archivo Central

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE IDIOMAS

MODIFICA PROGRAMA DE POSTITULO DE ESPECIALIZACION EN INGLES PARA PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION N°1544 DEL 4 DE Mayo de 1994.

SANTIAGO, 01800 09.04.97

Vistos: el Art. 12 del DFL N°149 del año 1981, del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Universitaria N°841 del año 1988, y los acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad de Humanidades, en Sesión N°173, del 27.03.97, y

CONSIDERANDO:

La demanda de profesionales de la educación interesados en ingresar a este programa de especialización en Inglés.

RESUELVO:

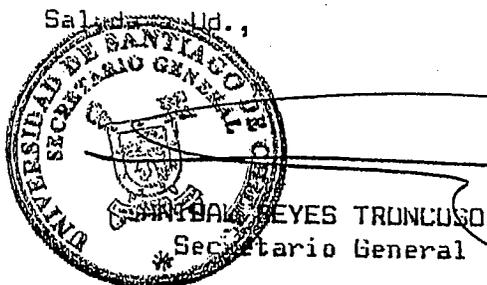
Modifíquese la Resolución N°1544 de fecha 4 de mayo de 1994, que creó el Programa de Postítulo de Especialización en Inglés para Profesores de Educación General Básica, y estableció su respectivo Reglamento y Plan de Estudios, en los aspectos que a continuación se indican:

- Art. 1 : Reemplácese el texto del inciso Iro. del artículo 1, por el siguiente:
"Créase en la Universidad de Santiago de Chile, a partir del primer semestre de 1994, el Programa de Postítulo de Especialización en Inglés para Profesores de Educación General Básica, dependiente del Departamento de Idiomas de la Facultad de Humanidades.
- Art. 2: Substitúyase el texto del Art. 17, por el siguiente:
"Los alumnos que aprueben la totalidad de las exigencias curriculares consideradas en este Programa de Postítulo, incluido el examen de defensa del Trabajo de Tesis, tendrán derecho a un Certificado de Diploma que los acredite como "Especialista en Inglés para la Educación General Básica" y a las certificaciones correspondientes, en conformidad con las normas vigentes en la Universidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

VICTOR AGUILERA VASQUEZ, Decano Facultad de Humanidades.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Vice-Rectoría de Docencia y Extensión
- 1.- Secretaría General
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Registro de Matrícula
- 1.- Recaudación de Matrícula
- 1.- Vice-Rectoría de Asuntos Estudiantiles
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central
- 3.- Facultad de Humanidades
- 1.- Archivo Central

VAV/curo.